

SISTEMAS DE VOTACIÓN EN LA JUNTA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 273, de 13 de enero de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, las materias sometidas a decisión de la Junta Extraordinaria de Accionistas deberán llevarse individualmente a votación por sistema de voto por papeleta.

El sistema de votación por papeleta es aquel sistema que permite recoger por escrito, a través de una papeleta, la voluntad de cada uno de los accionistas con derecho a voto, respecto a la o las materias sometidas a votación, garantizando que dicha voluntad se manifieste en forma secreta, pero que con posterioridad a la votación permita identificar al accionista y la forma que votó.

Sólo podrán votar en la Junta aquellos accionistas presentes o representados cuya asistencia haya sido efectivamente registrada en el sistema que la sociedad haya dispuesto para este efecto.

La entrega de las papeletas se efectuará de acuerdo a la nómina de asistencia.

Las papeletas incluirán las materias sometidas a votación, la individualización del accionista o su representante y la indicación del respectivo número de votos.

Una vez finalizado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma manual y a viva voz, anotando los resultados en una pizarra u otro sistema que permita a los accionistas presentes visualizar el resultado de la votación.

El escrutinio se llevará a cabo en un solo acto público ante la comparecencia de los accionistas que deseen presenciarlo a modo de asegurar el procedimiento utilizado y su resultado. Una vez finalizado el escrutinio, el sistema permitirá que con posterioridad se pueda conocer en forma pública como votó cada accionista